GERARDO YUCETH ESPEJERO ROVIRA

Médico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5601

(24 MAYO 2012)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que GERARDO YUCETH ESPEJERO ROVIRA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.7.141.278, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 4 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER39409-39709/12.

Que GERARDO YUCETH ESPEJERO ROVIRA, canceló la suma de $415.300, por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 3263 del 6 de octubre de 2004, convalidó un título otorgado el 28 de octubre de 2003, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 4 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, ECUADOR, a GERARDO YUCETH ESPEJERO ROVIRA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.7.141.278, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 MAYO 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

Jlopez 08/05/2012